

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MAYORES, IV CICLO, EN EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela, 7 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril , en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de ella, en virtud del Decreto 35/2022, de 17 de marzo , de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo , del Sistema Universitario, y por el Decreto 14/2014, de 30 de enero , por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con NIF Q1518001A y sede social en el pazo de San Xerome, plaza del Obradoiro de Santiago de Compostela.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23 le confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero , y asumidas por la Xunta de Galicia según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo .

Segundo.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de asistencia social, conforme el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad. Así, le corresponde a dicha Consellería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero.- La Universidad de Santiago de Compostela es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, a quién corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de esta universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística y especialmente la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, disponiendo de la experiencia, capital humano y medios adecuados para desarrollar los fines que se pretenden y, concretamente las actividades formativas dentro del programa Universitario de mayores IV Ciclo, que forman parte de su plan de estudios desde el curso académico 2016-2017 y que van dirigidas a las personas mayores de 50 años.

Cuarto.- La Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de Santiago de Compostela consideran de interés que las personas mayores de 50 años, debido al aumento de la esperanza de vida y que la mayor parte de ellas disfrutan de buena salud, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y al mismo tiempo conseguir nuevos conocimientos. De igual forma reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que le faciliten a este colectivo su desarrollo personal y social. Para alcanzar esta finalidad, hace falta establecer mecanismos idóneos para la realización de acciones concretas y obtener la mayor eficacia.

El nivel que consiguen los/las alumnos/las que siguen el plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela de 5 de julio de 2016 y puesto en marcha desde el curso académico 2016-17, se acreditará con la obtención del Diploma Sénior en el IV Ciclo. A lo largo del curso 2024-25 se impartirán en el Campus de Santiago 41 materias, y en el Campus de Lugo, 41; todas ellas de carácter optativo, en el curso 2025-26 se impartirán en el Campus de Santiago 47 materias, y en el Campus de Lugo 46.

Quinto.- Teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de la actividad que se va a financiar por razón del colectivo a lo que va dirigida, por otra, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial de aplicación que expidan títulos universitarios y que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles, lo que hace que la Universidad de Santiago sea la única entidad que pueda llevar a cabo las actividades que comprenden el programa que se pretende subvencionar a través de este convenio, y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, se consideran razones que acreditan su interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación del artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, posibilitando la concesión directa de una subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 apartado la) de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio.

Así, la Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de la Santiago de Compostela reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores de 50 años su desarrollo personal y social.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación del IV ciclo universitario en el ejercicio 2025, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMEIRA. *Objeto y actuaciones*

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención de carácter directa por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a la Universidad de Santiago de Compostela para favorecer y permitir el desarrollo de las actuaciones previstas por dicha Universidad dentro del Programa Universitario de Mayores IV Ciclo.

Serán subvencionables, únicamente los gastos correspondientes a las actividades formativas que se desarrollen durante el año 2025, comprendidas tanto en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025, como en el primer cuatrimestre del 2025-2026.

Este Programa va dirigido a consolidar y favorecer la participación en la vida universitaria de la población de más de 50 años.

Las actuaciones previstas dentro del Programa Universitario de Mayores e IV Ciclo son las siguientes:

a) Actividades formativas en el plan de estudios para lo IV Ciclo del año 2025, para la obtención del Diploma Sénior IV Ciclo, que comprende 82 materias de carácter optativo y que a continuación se relacionan destinadas a los 528 alumnos/las matriculados/las en esta edición, impartidas con carácter anual o cuatrimestral por un total de sesenta docentes responsables que participan en el programa:

1º. En el Campus de Santiago de Compostela se imparten 41 materias durante el último cuatrimestre del curso académico 2024-25:

2024-2025				
	Carácter	Créditos	Personas matriculadas	Curso
Historia de la cultura de Galicia	Cuatrimestral	3	41	1º
Informática básica	Cuatrimestral	3	32	1º
Iniciación a la biología humana	Cuatrimestral	3	23	1º
Geografía de Galicia	Cuatrimestral	3	38	1º
La política hoy	Cuatrimestral	3	24	1º
Hª de la medicina y de la ciencia	Cuatrimestral	3	29	1º



Literatura española contemporánea	Cuatrimestral	3	17	2º
Patrimonio bibliográfico y documental	Cuatrimestral	3	12	2º
Fundamentos de derecho	Cuatrimestral	3	33	2º
Medioambiente	Cuatrimestral	3	23	2º
Astronomía	Anual	3	24	2º
Psicología	Cuatrimestral	3	37	2º
Historia del arte de Galicia	Cuatrimestral	3	42	3º
Actividad económica y empresa	Cuatrimestral	3	25	3º
Comunicación periodística	Cuatrimestral	3	39	3º
Nutrición	Cuatrimestral	3	30	3º
Fundamentos de bioquímica humana	Cuatrimestral	3	17	3º
Educación intercultural	Cuatrimestral	3	22	3º
Introducción a la zoología	Cuatrimestral	3	15	4º
Historia del arte de Compostela	Cuatrimestral	3	22	4º
Medicamentos	Cuatrimestral	3	10	4º
Introducción a la ópera. Nuevos medios, nuevas oportunidades	Cuatrimestral	3	15	4º
Aspectos básicos de la calidad de vida	Cuatrimestral	3	9	4º
Literatura gallega contemporánea	Cuatrimestral	3	15	4º
Invitación a un concierto. Educación por la música	Cuatrimestral	3	18	5º
Historia de la pintura	Cuatrimestral	3	22	5º
Historia del pensamiento: introducción a la filosofía de oriente y occidente	Cuatrimestral	3	19	5º
Aprendizaje emocional y	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	5º



bienestar				
Energía, materia y vida	Cuatrimestral	3	19	5º
Encuentros con el cine actual	Cuatrimestral	3	25	C.C*
Moda, arte y historia	Cuatrimestral	3	29	C.C*
Las gentes de lo corriente en la historia social de la Galicia contemporánea	Cuatrimestral	3	32	C.C*
El camino de Santiago	Cuatrimestral	3	40	C.C*
Educación física saludable I	Cuatrimestral	3	15	C.C*
Educación física saludable II	Cuatrimestral	3	20	C.C*
Ciclo 4.0 "Aprendiendo en una sociedad tecnológica"	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Los espacios para el arte: museos y centros expositivos	Cuatrimestral	3	39	C.C*
Crear en la Galicia moderna: entre parroquias, cofradías, promesas y santuarios. La religiosidad local en el noroeste de la península ibérica	Cuatrimestral	3	18	C.C*
Literatura española actual: narrativa entre 1978 y 2000	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Los insectos: ¿amigos o enemigos?	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Las danzas populares en el mundo I	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*

*Créditos Complementarios

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV Ciclo

Y 47 materias durante el primer cuatrimestre del curso académico 2025-26:



2025-2026			
	Carácter	Créditos	Curso
Historia de la cultura de Galicia	Cuatrimestral	3	1º
Informática básica	Cuatrimestral	3	1º
Iniciación a la biología humana	Cuatrimestral	3	1º
Geografía de Galicia	Cuatrimestral	3	1º
La política hoy	Cuatrimestral	3	1º
Hª de la medicina y de la ciencia	Cuatrimestral	3	1º
Literatura española contemporánea	Cuatrimestral	3	2º
Patrimonio bibliográfico y documental	Cuatrimestral	3	2º
Fundamentos de derecho	Cuatrimestral	3	2º
Medioambiente	Cuatrimestral	3	2º
Astronomía	Anual	3	2º
Psicología	Cuatrimestral	3	2º
Historia del arte de Galicia	Cuatrimestral	3	3º
Actividad económica y empresa	Cuatrimestral	3	3º
Comunicación periodística	Cuatrimestral	3	3º
Nutrición	Cuatrimestral	3	3º
Fundamentos de bioquímica humana	Cuatrimestral	3	3º
Educación intercultural	Cuatrimestral	3	3º
Introducción a la zoología	Cuatrimestral	3	4º
Historia del arte de	Cuatrimestral	3	4º



Compostela			
Medicamentos	Cuatrimestral	3	4º
Introducción a la ópera. Nuevos medios, nuevas oportunidades	Cuatrimestral	3	4º
Aspectos básicos de la calidad de vida	Cuatrimestral	3	4º
Literatura gallega contemporánea	Cuatrimestral	3	4º
Invitación a un concierto. Educación por la música	Cuatrimestral	3	5º
Historia de la pintura	Cuatrimestral	3	5º
Historia del pensamiento: introducción a la filosofía de oriente y occidente	Cuatrimestral	3	5º
Aprendizaje emocional y bienestar	Cuatrimestral	3	5º
Energía, materia y vida	Cuatrimestral	3	5º
Encuentros con el cine actual	Cuatrimestral	3	C.C*
Moda, arte y historia	Cuatrimestral	3	C.C*
Las gentes de lo corriente en la historia social de la Galicia contemporánea	Cuatrimestral	3	C.C*
El camino de Santiago	Cuatrimestral	3	C.C*
Educación física saludable I	Cuatrimestral	3	C.C*
Educación física saludable II	Cuatrimestral	3	C.C*
Los espacios para el arte: museos y centros expositivos	Cuatrimestral	3	C.C*
Crear en la Galicia	Cuatrimestral	3	C.C*



moderna: entre parroquias, cofradías, promesas y santuarios. La religiosidad local en el noroeste de la península ibérica			
Literatura española actual: narrativa entre 1978 y 2000	Cuatrimestral	3	C.C*
Los insectos: ¿amigos o enemigos?	Cuatrimestral	3	C.C*
Cine español y premios Goya	Cuatrimestral	3	C.C*
El retrato. Una visión desde la sociología del arte	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia de la filosofía en femenino	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia de la Cultura de Galicia II	Cuatrimestral	3	C.C*
Astronomía moderna	Cuatrimestral	3	C.C*
Cine gallego	Cuatrimestral	3	C.C*
Iniciación a la danza creativa	Cuatrimestral	3	C.C*
Danza creativa II. Desarrollo de la creatividad, la expresión corporal y la improvisación	Cuatrimestral	3	C.C*
*Créditos Complementarios			
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV Ciclo			

2º. En el Campus de Lugo se imparten 41 materias, durante el último cuatrimestre del curso académico 2024/2025, que comprenden:

2024-2025



Territorio y paisaje	Cuatrimestral	3	26	1º
Educación ambiental y cultura de la sostenibilidad	Cuatrimestral	3	23	1º
Historia de la ciudad de Lugo I	Cuatrimestral	3	34	1º
Informática	Cuatrimestral	3	24	1º
Biodiversidad y conservación	Cuatrimestral	3	28 1	º
Literatura gallega	Cuatrimestral	3	17	1º
Zoología aplicada	Cuatrimestral	3	15	2º
Historia contemporánea de España	Cuatrimestral	3	21	2º
Botánica forestal y ornamental	Cuatrimestral	3	20	2º
Fundamentos básicos de la psicología	Cuatrimestral	3	25	2º
Alimentación saludable: relación de la salud y la enfermedad con la alimentación	Cuatrimestral	3	13	2º
La microscopía en el estudio de células, tejidos y órganos	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	2º
Cultura y paisaje	Cuatrimestral	3	19	3º
Fisiología y salud	Cuatrimestral	3	18	3º
Historia de Europa	Anual	3	16	3º
Introducción al patrimonio cultural	Cuatrimestral	3	26	3º
Agricultura a pequeña escala: presente y futuro	Cuatrimestral	3	14	3º
Análisis del mundo rural	Anual	3	11	3º
Astronomía básica	Cuatrimestral	3	15	4º
Estructura y política económica	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	4º
Historia del arte	Cuatrimestral	3	14	4º
Geografía del	Cuatrimestral	3	17	4º



mundo				
Periodismo y sociedad. Mitos y realidades	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	4º
La ópera de los siglos XVII-XXI: teatro y cine	Cuatrimestral	3	21	4º
Historia de la ciudad de Lugo II	Cuatrimestral	3	8	5º
Astrofísica y cosmología	Cuatrimestral	3	11	5º
Riesgos naturales	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	5º
Inteligencia emocional y crecimiento personal	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	5º
Temas actuales de economía	Cuatrimestral	3	11	5º
Ecología y desarrollo sostenible	Cuatrimestral	3	8	5º
Educación física saludable I	Cuatrimestral	3	21	C.C*
Educación física saludable II	Cuatrimestral	3	24	C.C*
Iconografía	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Fundamentos de derecho I	Cuatrimestral	3	Sin matrícula	C.C*
Literatura gallega contemporánea	Cuatrimestral	3	21	C.C*
Historia moderna de España	Cuatrimestral	3	19	C.C*
Historia de la cultura de Galicia I	Cuatrimestral	3	36	C.C*
Historia de la cultura de Galicia II	Cuatrimestral	3	24	C.C*
Cultura, salud y cuidados culturales en enfermería	Cuatrimestral	3	21	C.C*
Introducción al lenguaje musical I	Cuatrimestral	3	31	C.C*
Introducción al lenguaje musical II	Cuatrimestral	3	27	C.C*

*Créditos Complementarios

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV Ciclo



Y 46 materias durante lo primero cuatrimestre del curso académico 2025-26:

2025-2026			
	Carácter	Créditos	Curso
Territorio y paisaje	Cuatrimestral	3	1º
Educación ambiental y cultura de la sostenibilidad	Cuatrimestral	3	1º
Historia de la ciudad de Lugo I	Cuatrimestral	3	1º
Informática	Cuatrimestral	3	1º
Biodiversidad y conservación	Cuatrimestral	3	1º
Literatura gallega	Cuatrimestral	3	1º
Zoología aplicada	Cuatrimestral	3	2º
Historia contemporánea de España	Cuatrimestral	3	2º
Botánica forestal y ornamental	Cuatrimestral	3	2º
Fundamentos básicos de la psicología	Cuatrimestral	3	2º
Alimentación saludable: relación de la salud y la enfermedad con la alimentación	Cuatrimestral	3	2º
Fundamentos de Derecho I	Cuatrimestral	3	2º
Cultura y paisaje	Cuatrimestral	3	3º
Fisiología y salud	Cuatrimestral	3	3º
Historia de Europa	Anual	3	3º
Introducción al patrimonio cultural	Cuatrimestral	3	3º
Agricultura a pequeña	Cuatrimestral	3	3º



escala: presente y futuro			
Análisis del mundo rural	Anual	3	3º
Recursos naturales	Cuatrimestral	3	4º
Estructura y política económica	Cuatrimestral	3	4º
Historia del arte	Cuatrimestral	3	4º
Geografía del mundo	Cuatrimestral	3	4º
Periodismo y sociedad. Mitos y realidades	Cuatrimestral	3	4º
La ópera de los siglos XVII-XXI: teatro y cine	Cuatrimestral	3	4º
Historia de la ciudad de Lugo II	Cuatrimestral	3	5º
El pan tiene mucho pedazo	Cuatrimestral	3	5º
El arte de los jardines	Cuatrimestral	3	5º
Inteligencia emocional y crecimiento personal	Cuatrimestral	3	5º
Temas actuales de economía	Cuatrimestral	3	5º
Ecología y desarrollo sostenible	Cuatrimestral	3	5º
Educación física saludable I	Cuatrimestral	3	C.C*
Educación física saludable II	Cuatrimestral	3	C.C*
Iconografía	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia moderna de España	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia de la cultura de Galicia I	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia de la cultura de Galicia II	Cuatrimestral	3	C.C*

Cultura, salud y cuidados culturales en enfermería	Cuatrimestral	3	C.C*
Introducción al lenguaje musical I	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia moderna de Galicia I	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia moderna de Galicia II	Cuatrimestral	3	C.C*
Escritura creativa	Cuatrimestral	3	C.C*
Historia del arte II	Cuatrimestral	3	C.C*
Arte y mitología	Cuatrimestral	3	C.C*
Práctica vocal de auditiva	Cuatrimestral	3	C.C*
*Créditos Complementarios			
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Programa Universitario de Mayores: IV C			

3º. Así mismo, en este curso había se dirigirán dos trabajos Excelsor desde las áreas de ciencias de la educación e historia del arte. Finalizado el trabajo se defenderá ante un tribunal, como indica la convocatoria de estos-trabajos para la obtención del Diploma Excelsor.

SEGUNDA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del programa a subvencionar a través de este convenio tiene previsto realizar la Universidad de Santiago de Compostela , es de 57 .050,00€.

Según la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, está previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio a Consellería de Política Social e Igualdad aportará **treinta y dos mil euros (32.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312Y.444.0.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones que forman parte del Programa Universitario de mayores IV Ciclo recogidas en la cláusula primera, en el año 2025.

TERCERA. Deberes de la entidad beneficiaria



1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y deberá cumplir los siguientes deberes, previstos en el artículo 11 de la mencionada ley:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en el dispuesto en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del programa objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- g) En el diseño y desarrollo del programa y de sus actuaciones, objeto de la concesión de la subvención a través del presente convenio incorporar de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta a perspectiva de género en su diseño y ejecución.
- h) Diseñar y desarrollar las actuaciones del programa a subvencionar a través del presente convenio teniendo en cuenta las necesidades y demandas de las personas mayores con discapacidad, que pudieran participar en las mismas, y bajo los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- i) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de este convenio.



2. Además la entidad beneficiaria deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.

CUARTA. Deberes y documentación inicial

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) **Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones** solicitadas o concedidas para el mismo programa, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) **Declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención y que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SEXTA. Forma de pago

Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 49 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 51 % restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por



resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse, la entidad beneficiaria tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesario para acreditar su cumplimiento, en su caso.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables y justificación

En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable, en aplicación del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los gastos de personal adscritos a la ejecución de las actividades del Programa Universitario de Mayores IV Ciclo, así como los gastos corrientes directamente relacionado con dichas actuaciones subvencionadas.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el **10 de diciembre de 2025**.

Solo se financiarán los gastos generados en el año 2025 conforme a las actividades formativas del plan de estudios para el IV Ciclo. Las actividades formativas subvencionables serán las que se lleven a cabo durante el año 2025, que formarán parte del último cuatrimestre del curso académico 2024-2025 y del primer cuatrimestre del curso académico 2025-2026.

En el momento de la presentación de la justificación de los gastos, en todo caso con fecha límite de **10 de diciembre de 2025**, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) **Informe-memoria** detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas al amparo del programa a subvencionar a través de este convenio, acompañado de una certificación, firmada por la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de dicho programa y de los resultados conseguidos.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

b) **Declaración complementaria del conjunto de las ayudas** solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación, documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación correspondientes a 2025, se considerará justificado con la presentación de una adenda a la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención no justificada, y llevará consigo el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el Título II da Ley 9/2007, de 13 de junio.

OCTAVA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de las actuaciones que conforman el programa objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

NOVENA. *Inexistencia de relación laboral*

La Universidad de Santiago de Compostela queda facultada para designar el personal necesario para realizar las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio relacionadas en la cláusula primera.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través del dicho convenio, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA. *Subcontratación*

La Universidad de Santiago es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades hasta el 60% del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con el recogido en la memoria económica.



La Universidad de Santiago en su caso, comunicará, la subcontratación a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

DÉCIMO PRIMERA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados las partes firmantes del mismo..

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Universidad de Santiago de Compostela, así como sus suplentes, designadas por las personas que representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando correspondan a las actuaciones del programa formativo a subvencionar.

DECIMOTERCERA. *Deberes de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.



De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada presente para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección

de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero . En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, del 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de los deberes inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativa a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, así como las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra los acuerdos cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad interesada, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes en el lugar y fecha de su firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La conselleira

Por la Universidad de Santiago de
Compostela

El rector

